

- TEMARIO -

oposiciones

tutemario

AUXILIAR DE RECAUDACIÓN C2

DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

PRIMERA PARTE: TEMAS: DEL 1 AL 12

TEMAS:

20

PLAZAS:

7

ED. 2024

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES

Ed. 2024

Editorial ENA

ISBN: 978-84-123190-6-4

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

En este temario vamos a estudiar 20 temas que son objeto de la siguiente convocatoria para la provisión en propiedad de SIETE, (7), plazas de Auxiliar de Recaudación, una de ellas reservada a persona con discapacidad igual o superior al 33%, mediante el sistema de turno libre y turno por discapacidad, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público de 2020 modificada en el BOP núm 155 de 28 de diciembre de 2021, y 2021.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El temario está compuesto por las siguientes partes:

TEMARIO

PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Procedimiento de reforma. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Derechos económicos. Derechos pasivos. La Seguridad Social de los funcionarios. Principios éticos de conducta.

Tema 3. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento. Fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 5. Las Haciendas Locales: principios constitucionales. Los recursos de las entidades locales. El sistema tributario local.

Tema 6. Fuentes del ordenamiento tributario local. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación de la Ley General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.

Tema 7. La potestad normativa de los entes locales. Las ordenanzas fiscales. Tipos y contenido de las mismas. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

Tema 8. La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público delegados en la Diputación de Castellón.

Tema 9. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza, hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. El sujeto pasivo en el impuesto sobre bienes inmuebles. Cálculo. Bonificaciones. Devengo y periodo impositivo.

Tema 10. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Bonificaciones. Periodo impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuotas. Periodo impositivo y devengo.

Tema 11. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Nociones generales.

Tema 12. Las Tasas, los precios públicos, las contribuciones especiales, las cuotas de urbanización y las sanciones de tráfico. Nociones generales.

Tema 13. Los procedimientos tributarios. Iniciación. Subsanación. Tramitación. Terminación. Clases de procedimientos tributarios. Las notificaciones en materia tributaria.

Tema 14. Los obligados tributarios. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Los sujetos pasivos; especial mención al contribuyente y sustituto del contribuyente. La responsabilidad tributaria.

Tema 15. La relación jurídico tributaria. La capacidad de obrar en el orden tributario. La representación. El domicilio Fiscal. La obligación tributaria principal y las obligaciones tributarias accesorias.

Tema 16. Las formas de extinción de la deuda tributaria. El pago. Plazos para el pago. Garantías de pago. La condonación. La compensación. La prescripción. La insolvencia. Los créditos incobrables. Los aplazamientos y fraccionamientos.

Tema 17. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico administrativas.

Tema 18. La recaudación voluntaria. La iniciación del periodo ejecutivo y del procedimiento de apremio. La providencia de apremio.

Tema 19. El embargo. Bienes embargables e inembargables. El principio de proporcionalidad y el orden de embargo. La diligencia de embargo y los motivos de oposición frente a la misma.

Tema 20. Los presupuestos generales de las entidades locales: contenido, procedimiento de elaboración y aprobación inicial, publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor. Ejecución y liquidación. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Tesorería de las entidades locales. Estados de cuenta anuales de las entidades locales.

INDICE

INTRODUCCIÓN:3

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. PROCEDIMIENTO DE REFORMA. EL DEFENSOR DEL PUEBLO.....6

TEMA 2. NACIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN FUNCIONARIAL. DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS. DERECHOS ECONÓMICOS. DERECHOS PASIVOS. LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS. PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA. 36

TEMA 3. EL ACTO ADMINISTRATIVO. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS 73

TEMA 4. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. DERECHOS Y OBLIGACIONES. ... 125

TEMA 5. LAS HACIENDAS LOCALES: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. EL SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL. 136

TEMA 6. FUENTES DEL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO LOCAL. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y SUS REGLAMENTOS DE DESARROLLO. 148

TEMA 7. LA POTESTAD NORMATIVA DE LOS ENTES LOCALES. LAS ORDENANZAS FISCALES. TIPOS Y CONTENIDO DE LAS MISMAS. ELABORACIÓN, PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ORDENANZAS FISCALES. 164

TEMA 8. LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DELEGADOS EN LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN. 190

TEMA 9. EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. NATURALEZA, HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN. EXENCIONES. EL SUJETO PASIVO EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. CÁLCULO. BONIFICACIONES. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO..... 258

TEMA 10. EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN. EXENCIONES. SUJETOS PASIVOS. BONIFICACIONES. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO. EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. EXENCIONES. SUJETOS PASIVOS. CUOTAS. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. 258

TEMA 11. EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. NOCIONES GENERALES.... 258

TEMA 12. LAS TASAS, LOS PRECIOS PÚBLICOS, LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES, LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN Y LAS SANCIONES DE TRÁFICO. NOCIONES GENERALES..... 258

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Procedimiento de reforma. El Defensor del Pueblo.

Vamos a dividir este tema en los siguientes apartados:

1.1 ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN.

1.2 PRINCIPIOS GENERALES.

1.3 DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

1.4 PROCEDIMIENTO DE REFORMA.

1.5 EL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Comencemos con el primer apartado:

1.1 ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).

Tema 2. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Derechos económicos. Derechos pasivos. La Seguridad Social de los funcionarios. Principios éticos de conducta.

Veamos que apartados comprenden este tema:

2.1 NACIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN FUNCIONARIAL

2.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

2.3 PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA

2.4 LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS

Comencemos viendo la estructura del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que es donde encontraremos la información para los tres primeros puntos.

ESTRUCTURA

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

Artículo 4. Personal con legislación específica propia.

Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

Artículo 9. Funcionarios de carrera.

Artículo 10. Funcionarios interinos.

Artículo 11. Personal laboral.

Artículo 12. Personal eventual.

Tema 3. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento. Fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos

La Administración General del Estado está sometida plenamente a la Ley y al Derecho, este Derecho Administrativo es el que se constituye en el Acto Administrativo, puesto que cada movimiento que realice cualquier ciudadano para con la administración pública, generará un expediente administrativo llamado en todo momento ACTO ADMINISTRATIVO.

A partir de la aparición o surgimiento de un acto, la acción administrativa puede ser impugnada administrativa o jurisdiccionalmente, de ahí que ante todo el acto administrativo remite a la sujeción de la Administración al principio de legalidad y somete el actuar administrativo a la posible y última intervención jurisdiccional. En suma, el acto administrativo presupone la existencia de un actuar por parte de la Administración; esta actuación o bien crea cargas y obligaciones a los administrados o bien les otorga beneficios y derechos, siendo que el acto puede definirse como: "aquella declaración unilateral, no normativa de la Administración, sometida al Derecho Administrativo".

Todo lo referente al ACTO ADMINISTRATIVO, lo encontramos en el Título III de la Ley 39/2015, aunque no se encuentra una definición concreta de Acto Administrativo y las clases de actos que existen, sino que hay que hacer una lectura para llegar a un entendimiento sobre estas definiciones.

En primer lugar estarían los Actos Favorables, que son en los que la administración aprueba al interesado su procedimiento, como la adjudicación de una ayuda o una subvención.

Los Actos de Gravamen, serían todo lo contrario a lo anterior, es cuando al interesado se le impone un pago o una sanción.

Después tenemos la clasificación de los actos según el momento en el que se producen, siendo Acto de Trámite cuando está en proceso final y Acto Definitivo cuando ya se pone fin a la vía administrativa.

Atendiendo a la clasificación de actos con posible pago o sanción, estos pueden ser Firmes, es decir, ya no pueden ser impugnados por el/los interesados o Impugnables, cuando si se puede recurrir a un recurso.

Para poder estudiar el Acto Administrativo, debemos hacer referencia y estudio del Título III de la Ley 39/2015. En estos artículos encontraremos, el acto administrativo, la notificación y publicación de los actos, junto con su eficacia.

Al final de este título, y correspondiente a su capítulo III, encontramos la Nulidad y Anulabilidad.

Los Actos Administrativos irregulares, son los que violan la Constitución Española, a la ley o al reglamento, y se menciona en el artículo 48 de la ley 39/2015.

Los errores materiales o facticos, son los que tiene que basarse en un error sobre un hecho, cosa o suceso, es decir, que se refiera a un criterio particular independiente de cualquier opinión. El error de hecho, se considera así cuando aparece en los datos fácticos del expediente administrativo, pero que no da lugar a calificación o valoración jurídica del mismo.

Para utilizar un lenguaje más coloquial, podemos definir que un error fáctico es el que está basado en los hechos o limitado a ellos, y no en lo teórico o imaginario.

Para corregir estos errores, se dispone del Título V de la Ley 39/2015, con los recursos extraordinarios de revisión.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

Como nos indica en este temario la Ley 31/1995 nos habla sobre prevención de riesgos laborales y concretamente en el capítulo III nos habla de los derechos y obligaciones.

Vamos a ver la estructura de ese capítulo y a continuación sus artículos:

ESTRUCTURA

CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Artículo 15. Principios de la acción preventiva.

Artículo 16. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Artículo 17. Equipos de trabajo y medios de protección.

Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

Artículo 20. Medidas de emergencia.

Artículo 21. Riesgo grave e inminente.

Artículo 22. Vigilancia de la salud.

Artículo 23. Documentación.

Artículo 24. Coordinación de actividades empresariales.

Artículo 25. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Artículo 26. Protección de la maternidad.

Artículo 27. Protección de los menores.

Artículo 28. Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.

Artículo 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Veamos a continuación los artículos:

CAPÍTULO III: Derechos y obligaciones

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 5. Las Haciendas Locales: principios constitucionales. Los recursos de las entidades locales. El sistema tributario local.

HACIENDAS LOCALES: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

Primero de todo comencemos este tema haciendo referencia a la Ley 7/1985 de, 2 de abril, reguladoras del régimen local donde en su título VIII nos habla de las entidades locales.

Veamos la estructura de este título:

TÍTULO VIII. Haciendas Locales

Artículo 105.

Artículo 106.

Artículo 107.

Artículo 108.

Artículo 109.

Artículo 110.

Artículo 111.

Artículo 112.

Artículo 113.

Artículo 114.

Artículo 115.

Artículo 116.

Artículo 116 bis. Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.

Artículo 116 ter. Coste efectivo de los servicios.

A continuación veremos los artículos:

TÍTULO VIII: Haciendas Locales

Artículo 105.

1. De conformidad con la legislación prevista en el artículo 5, se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales.
2. Las Haciendas locales se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley.

Tema 6. Fuentes del ordenamiento tributario local. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación de la Ley General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.

Dividiremos este tema en dos partes.

6.1 FUENTES DEL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO LOCAL

6.2 EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y SUS REGLAMENTOS DE DESARROLLO

Comencemos con la primera parte.

6.1 FUENTES DEL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO LOCAL

PIRÁMIDE DE JERARQUÍA DE LAS LEYES:



Las fuentes del ordenamiento tributario consisten en el conjunto de normas que rigen los tributos y que son según el artículo 7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT):

a) La Constitución.

Tema 7. La potestad normativa de los entes locales. Las ordenanzas fiscales. Tipos y contenido de las mismas. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

La potestad reglamentaria de las entidades locales, es la expresión escrita de las facultades que el ordenamiento atribuye a las administraciones públicas para cumplir con sus intereses generales. Es la prerrogativa por la que las administraciones públicas pueden crear normas con rango reglamentario, es decir, normas subordinadas a las leyes, ya sean reglamentos, decretos o instrucciones. No es privativa del Poder Ejecutivo, otros órganos también pueden ejercerla.

✚ Veamos que nos indica la Constitución a este respecto:

El artículo 97 de la Constitución Española de 1978, atribuye al Gobierno la potestad reglamentaria y, del mismo modo, la reconoce implícitamente a las Comunidades Autónomas, los municipios y las provincias, en virtud del principio de autonomía.

En el artículo 140, reconoce y garantiza la autonomía de los Municipios, dotándoles de personalidad jurídica plena.

El poder para dictar normas reglamentarias está reconocido constitucionalmente en el artículo 137 de La Constitución el cual nos indica que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

✚ En la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 4 que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas ; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

2. Lo dispuesto en el número precedente podrá ser de aplicación a las entidades territoriales de ámbito inferior al municipal y, asimismo, a las comarcas, áreas metropolitanas y demás entidades locales, debiendo las leyes de las comunidades autónomas concretar cuáles de aquellas potestades serán de aplicación, excepto en el supuesto de las mancomunidades, que se rigen por lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. Corresponden a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades señaladas en el apartado 1 de este artículo que determinen sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, en ambos casos.

Tema 8. La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público delegados en la Diputación de Castellón.

Veamos la estructura de esta Ordenanza:

ESTRUCTURA

SECCION I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Objeto

Artículo 2 – Ámbito de aplicación

SECCION II - PROCEDIMIENTO

Artículo 3 - Aspectos generales

Artículo 4 – Comunicaciones informativas y consultas tributarias

Artículo 5 – Tramitación telefónica, telemática y por correo electrónico

Artículo 6 – Acceso a la información pública, archivos y registros

Artículo 7 – Registro de Entrada

Artículo 8 – Cómputo de plazos

Artículo 9 – Tramitación de expedientes

Artículo 10 – Obligación de resolver

Artículo 11.-Efectos del Silencio

SECCION III - NORMAS SOBRE GESTION SUBSECCION I- GESTION DETRIBUTOS CAPITULO I. DE VENCIMIENTO PERIODICO

Artículo 12.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 13 - Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 14 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 15 – Tasas

Artículo 16 – Elaboración y aprobación de padrones

Artículo 17 – Calendario Fiscal

Artículo 18 – Exposición pública de padrones y notificación colectiva

Artículo 19- Anuncios de cobranza

CAPITULO II. DE VENCIMIENTO NO PERIODICO

Artículo 20.- Liquidaciones de ingreso directo

Artículo 21- Práctica de liquidaciones

Tema 9. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza, hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. El sujeto pasivo en el impuesto sobre bienes inmuebles. Cálculo. Bonificaciones. Devengo y periodo impositivo.

Tema 10. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Bonificaciones. Periodo impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuotas. Periodo impositivo y devengo.

Tema 11. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Nociones generales.

Tema 12. Las Tasas, los precios públicos, las contribuciones especiales, las cuotas de urbanización y las sanciones de tráfico. Nociones generales.

NOTA: Vamos a agrupar los temas del 9 al 12 ya que en todas ellos vamos a basarnos en el mismo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Veamos a continuación una introducción de lo que vamos a desarrollar más adelante:

LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa más relevante en materia de Haciendas Locales se contiene en las siguientes normas:

- Constitución española de 1978. Artículos 133, 138, 139, 142 y 158.
- Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto Legislativo 1091/ 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Real Decreto 1684/ 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre.
- Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año
- Legislación autonómica en la materia
- Ordenanzas Fiscales